



CONTRATO

TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO MUNICIPAL DE

Un gobierno de costumbres y tradiciones

Reubi Original
Ing. José Manuel Carr
Bienestar Estado

30/07/202

TLATLAUQU
PUEBLO M

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA Y EL C. MIRIAM VELÁZQUEZ VALDERRÁBANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA COMO "EL COMPRADOR" Y POR OTRA EL SEÑOR FERNANDO GÓMEZ ROCHA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO EL "PROVEEDOR"; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2021 LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL ALIMENTARIO; LAS CUALES SON LAS EJES RECTORES DEL CONVENIO ESPECÍFICO.
- II. CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2021, SE SIGNÓ CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TRANSFERENCIAS, DENTRO DEL PROGRAMA INTEGRAL ALIMENTARIO, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL MUNICIPIO ENTREGUE LOS BIENES A LAS MUJERES QUE HABITAN EN MUNICIPIOS QUE PRESENTAN ALTO Y MUY ALTO REZAGO SOCIAL Y/O HABITAN EN ZONAS INDÍGENAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 QUE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LEY.

I.2 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTIDADES TERRITORIALES SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ APEGADO A LAS LEYES REGLAMENTARIAS ADEMÁS A LO ESTABLECIDO EN ESTE MISMO ARTÍCULO.



L.3 QUE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

L.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO.

L.5 QUE EL C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINO DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE LE AUTORIZA LA ATRIBUCIÓN PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS DEL MUNICIPIO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES III Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

L.6 QUE EL C. CRISTINA ROMERO VILLEGAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SÍNDICO MUNICIPAL CON EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, ENCONTRÁNDOSE FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

L.7 QUE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, RECURSOS QUE SERÁN EJECUTADOS Y COMPROBADOS POR EL MUNICIPIO. DICHOS RECURSOS DEBERÁN ADMINISTRARSE Y EJECUTARSE CONFORME LO DISPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

L.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES UBICADO EN AVENIDA REFORMA 47 A, COLONIA CENTRO, C.P 73900 TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

II.- DEL "PROVEEDOR":

LL.1 QUE EL C. **FERNANDO GÓMEZ ROCHA**, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA ADQUISICIÓN QUE REQUIERE "EL AYUNTAMIENTO", QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA DE NACIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO 1206026, ASENTADA EN EL LIBRO 02 (DOS) FOJA NO. 00313 (TRESCIENTOS TRECE), DE FECHA 03 (TRES) DE JULIO



DE 1965 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO), EXPEDIDA POR EL DR. ROBERTO BAUTISTA LOZANO, JUEZ DEL REGISTRO CIVIL DE ACATZINGO DE HIDALGO, PUEBLA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR

II.2 QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA CONTEMPLA ENTRE OTROS: LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PECUARIO, FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA.

II.3 QUE TIENE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GORF650627LP5; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

II.4 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA DAR OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.5 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS DEMÁS REGLAMENTOS Y NORMAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS VIGENTES Y APLICABLES.

II.6 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, CANCELADO O INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, NI POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NI POR NINGÚN OTRA INSTANCIA FISCALIZADORA PARA FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO DERIVADO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL QUE LE IMPIDAN CONTRATAR, DE IGUAL MANERA MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 24-E DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

II.7 QUE TIENE ESTABLECIDO COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CAMINO A SAN CRISTÓBAL L N SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO EL TRÉBOL, ACATZINGO DE HIDALGO, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 75150, LUGAR DONDE TIENE LA PRINCIPAL CEDE DE SUS ACTIVIDADES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES":



ÚNICA. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD Y QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON EL QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN IV, 17, 20, 22, 96, 102, 103, 104, 107, 110, 111, 112, 115, 121, 126 Y 128, DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE ENTREGAR LOS BIENES ADQUIRIDOS, CONSISTENTES EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, LOS CUALES AYUDARAN A CONTRIBUIR Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN DE MUJERES, ASÍ COMO DE PERSONAS DE MUNICIPIOS DE ALTO Y MUY ALTO REZAGO SOCIAL O DE PERSONAS EN ZONAS INDÍGENAS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL FIRMADO POR LAS PARTES ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ESTABLECE QUE:
"EL PROVEEDOR", TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, EN LAS CANTIDADES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA E INSTALACIÓN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.
- C) "EL PROVEEDOR", ES RESPONSABLE DE TRASLADAR E INSTALAR LOS MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN LOS LUGARES QUE CUENTEN CON LOS ACCESOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE LOS MISMOS.
- D) ENTREGAR LA GARANTÍA SOLICITADA EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.
- E) ATENDER EN NO MENOS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, LA SOLICITUD DEL "AYUNTAMIENTO" CUANDO LE NOTIFIQUE LA EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DEL PRODUCTO.
- F) ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LA BENEFICIARIA LOS MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN POR MEDIO DE FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ESTOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DE QUIEN RECIBA EL MATERIAL DE



RESGUARDARLO EN SU TOTALIDAD Y ENTREGARLO CONFORME SEA NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN.

- G) CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO CON EXPERIENCIA TÉCNICA, Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO Y EJERCER LOS DERECHOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES QUE RECIBIRÁ, CONSISTENTE EN 26 MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.
- C) VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, Y QUE ESTOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS.
- D) A TENER EL TERRENO LIMPIO, LIBRE DE MALEZA, PIEDRAS, SIN ÁREAS ROCOSAS, QUE CUENTE CON TIERRA (MT3) VEGETAL LIBRE DE ESCOMBROS O DESPERDICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y 200 KILOS DE ABONO ORGÁNICO (ABONO AGRÍCOLA DE BOVINO U OVINO), QUE EL TERRENO DESTINADO PARA LA INSTALACIÓN DEL MÓDULO CUENTE CON ACCESO A AGUA; LO ANTERIOR, PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DEL MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.
- E) ATENDER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA INTEGRAL ALIMENTARIO.
- F) ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR PAGOS, VERIFICACIONES Y SUPERVISIONES DE LAS INSTALACIONES, ENTREGAS Y SUMINISTROS DE LOS BIENES CONTRATADOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS.
- G) DE MANERA CONJUNTA CON LA SECRETARIA DE BIENESTAR REALIZARAN LAS VERIFICACIONES Y SUPERVISIONES DE LA INSTALACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS.

OBLIGACIONES “DE LAS PARTES”:

- A) ENTREGAR Y RECIBIR MEDIANTE ACTA, LA INSTALACIÓN Y SUMINISTROS DE BIENES ACORDADOS A ENTERA SATISFACCIÓN, ACTA QUE DEBERA ESTAR FIRMADA POR “LAS PARTES” Y LA BENEFICIARIA.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE POR LA ADQUISICIÓN DEL BIEN CONSISTENTE EN 26 MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, OBJETO DE ESTE CONTRATO ES FIJO, POR LA CANTIDAD DE \$ 794,692.08 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.), DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2o.- A, INCISO g) DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA



CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" EN ESTE ACTO CONVIENEN QUE EL PAGO POR ADQUISICIÓN DEL BIEN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARA A "EL PROVEEDOR" UN PRIMER PAGO DEL 70% RESPECTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

B) Y UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DEPÓSITO POR EL 30% A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES E INSUMOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES DE COBRO EN LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA UBICADA AVENIDA REFORMA 47 A COLONIA CENTRO, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, C.P.73900, PUEBLA, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, EN CASO CONTRARIO SERÁ RESPONSABILIDAD DE ESTE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN PARA SU TRÁMITE, PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A. COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS RESPECTIVOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE EL CONCEPTO DEL PAGO, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO DEBERÁ TENER TACHADURA Y/O ENMENDADURAS; SIN ESTOS REQUISITOS NO PROCEDERÁ EL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ INGRESAR SUS FACTURAS, CUBRIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES, YA QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE ESTE, TODOS LOS INCONVENIENTES Y RETRASOS QUE PARA SU COBRO SE PRESENTEN, CON MOTIVO DE LOS ERRORES Y DEFECTOS FORMALES EXISTENTES EN LAS MISMAS O EN LOS DATOS QUE CONTENGAN.

DICHAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "EL AYUNTAMIENTO" Y TENDRÁ QUE CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES.

NOMBRE MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
R.F.C. MTP930215QP7
DIRECCIÓN: AVENIDA REFORMA 47 A, COLONIA EL CENTRO, TLATLAUQUITEPEC PUEBLA.
C.P. 73900

ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR EL ARCHIVO XML IMPRESO Y ENVIARLO POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN generaldif18@gmail.com

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA; EL PAGO SE EFECTUARÁ A EL PROVEEDOR POR MEDIO DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA CUENTA 0475759706, NÚMERO DE CUENTA CLABE 012671004757597069, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS POSTERIORES AL A PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

"EL AYUNTAMIENTO", NO CUBRIRÁ FACTURAS QUE NO ESTÉN VALIDADAS EN SU TOTALIDAD, ADEMÁS NO LIBERARÁ EL PAGO DE LAS FACTURAS



CORRESPONDIENTES SI ÉSTAS NO CUENTAN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE PRUEBE LA ENTREGA DEL BIEN.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", PRESENTE SUS FACTURAS DE FORMA EXTEMPORÁNEA, CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO, O LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA SOLVENTACIÓN DE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS.

EL SEGUNDO Y TERCER PAGO DE LAS FACTURAS SE EFECTUARÁ CONTRA LA ENTREGA DE LAS ACCIONES ENTREGADAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, Y QUE ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS DIRECCIONES Y UBICACIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO PREVIA VISITA EN EL LUGAR DE INSTALACIÓN Y ACEPTADO POR "EL AYUNTAMIENTO", SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS ACCIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA VIGENCIA SEÑALADA, O HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ACCIONES Y CONFORME AL CALENDARIO ESPECIFICADO EN EL ANEXO ÚNICO.

LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ "ENTREGAR" LOS BIENES ADQUIRIDOS Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN LAS DIRECCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO. ASIMISMO, EN CASO DE SER APLICABLE, NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, DURANTE EL TRASLADO DE LOS BIENES; DICHAS CONDICIONES CORRERÁN A CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE LA ENTREGA PARA LA COORDINACIÓN DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO.

LA RECEPCIÓN DEL BIEN ESTARÁ SUJETA A LA VERIFICACIÓN TOTAL, A EFECTO DE CONSTATAR QUE ÉSTOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES REQUERIDAS, HORARIOS Y LUGARES ESTABLECIDOS; PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", NO ACEPTARÁ NINGUNA ENTREGA SIN QUE SE CUMPLA LO ANTERIOR.

SEXTA. - REPOSICIÓN DE LOS BIENES. "EL AYUNTAMIENTO", PERCATÁNDOSE DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, O PROBLEMA DE CALIDAD; NOTIFICARÁ DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR", LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LOS MATERIALES, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS CON ALGUNA CONDICIÓN INAPROPIADA PARA EL USO; LOS CUALES SE SOLVENTARÁ EN UN TÉRMINO



MÁXIMO DE 48 HORAS, A PARTIR DEL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN RESPECTIVA VÍA REPORTE POR ESCRITO, LLAMADA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO, POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO"; Y SOLO PARA EL SUPUESTO DE QUE, "EL PROVEEDOR", NO HICIERA LA REPOSICIÓN DEL BIEN A QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTA CLAUSULA, SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABARCARÁ EL PERIODO DEL 16 DE JULIO DEL 2021 AL 14 DE OCTUBRE DE 2021.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE EFECTUAR EN TIEMPO Y FORMA, CON LA CALIDAD Y PRECIO CONTRATADO, LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO A LOS REQUERIMIENTOS DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUMIENDO CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD FRENTE A "EL AYUNTAMIENTO" Y TERCEROS, Y EN GENERAL POR LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES "ENTREGUE O PRESTE" LAS CONTRATACIONES, OBLIGÁNDOSE A EXIMIR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE ASUME TODA RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA - PATENTES Y/O MARCAS. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.



EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. – DE LAS GARANTÍAS. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES E INSTALAR LOS MÓDULOS DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, O EN SU DEFECTO A ENTREGAR LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN I DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO INVOCADO, Y TRATÁNDOSE DE ESTE ÚLTIMO, SE DARÁ CUMPLIMIENTO

- a) A DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., DADA LA NATURALEZA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y LA INDEMNIZACIÓN POR VICIOS OCULTOS DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DEBERÁ ESTABLECERSE A FAVOR DEL H. MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE:

- NÚMERO DE CONTRATO
- FECHA DE CONTRATO
- MONTO TOTAL DEL CONTRATO
- FECHA DE EXPEDICIÓN LA GARANTÍA
- MONTO DE LA FIANZA.
- SEÑALAR CON PRECISIÓN LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR "AL AYUNTAMIENTO"

- a) LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES A QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, SI SE LLEVA A CABO LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR DICHA MODIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.



DÉCIMA TERCERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL PARA CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL 2 % (DOS POR CIENTO), POR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN NO INICIADOS O PRESTADOS DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.) Y POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE, POSTERIOR A LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA PARCIAL DEL BIEN ADQUIRIDO; QUE SERÁ DEDUCIDO A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO. DICHO DOCUMENTO QUE DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DE TESORERÍA MUNICIPAL, Y DEBERÁ SER PRESENTADO PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

A. EXISTA ATRASO EN LA "ENTREGA DEL BIEN" MATERIA DE LA CONTRATACIÓN, EN LUGAR DISTINTO A LOS SOLICITADOS ORIGINALMENTE POR "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE CONTRATO.

B. QUE, CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN, ESTÉ, LO REALICE CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISTINTAS O SUMINISTROS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN, NO SEAN NUEVOS O SEAN DE CALIDAD INFERIOR O MARCA DIFERENTE A LA PACTADA.

C. NO REPONGA LAS CONTRATACIONES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE LO PREVISTO EN EL INCISO A DE LA PRESENTE CLÁUSULA, EL PORCENTAJE SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO; TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS B Y C, "EL PROVEEDOR" ADEMÁS DE PAGAR LA PENA CONVENIDA DEBERÁ ENTREGAR EL BIEN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN A QUE ESTÉ OBLIGADO A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD PACTADA.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y EN FORMA TEMPORAL LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD, CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, DEBIENDO ESTABLECER DICHA TEMPORALIDAD.

DÉCIMA QUINTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ TERMINAR EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

B. EN CASO DE EXISTIR CAUSAS JUSTIFICADAS, QUE EXTINGAN LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADA O HAGAN IMPOSIBLE



LA CONTINUACIÓN DE LA VIGENCIA DEL MISMO, Y SE DEMUESTRE QUE EN CASO CONTRARIO SE CAUSARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL AYUNTAMIENTO";

C. CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

D. CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE IMPOSIBILITADO PARA CONTINUAR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, PODRÁ OPTAR POR SUSPENDER O POR NO EJECUTAR Y TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUENTE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, Y SI "EL AYUNTAMIENTO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE LE SEA NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LA MISMA LE HUBIERE ENTREGADO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 Y 125 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

VIGÉSIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A. FALTE A LA VERDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO;**
- B. SI NO CUMPLE CON EL OBJETO EN TIEMPO Y FORMA CONVENIDOS;**
- C. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LA ADQUISICIÓN DE BINES CON CALIDAD INFERIOR O DESCRIPCIONES, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;**
- D. SE TRANSMITA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO";**



- E. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR";
- F. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE UN ÓRGANO DE CONTROL, EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO; Y
- G. SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- H. POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. PODRÁ INICIARSE AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO;
- B. DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO E INTERÉS CONVenga, SEÑALE DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- C. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, HAYA O NO COMPARECIDO "EL PROVEEDOR", "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, POR LA QUE DETERMINE LO PROCEDENTE DESPUÉS DE HABER CONSIDERADO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER;
- D. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER COMUNICADA EN FORMA PERSONAL POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO A "EL PROVEEDOR", EN EL DOMICILIO QUE HAYA SEÑALADO O, A FALTA DE ÉSTE, EN EL QUE HUBIERE SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE EMITIDO LA RESOLUCIÓN; Y
- E. CUMPLIDA LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ REMITIR COPIA DE LA RESOLUCIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MEDIANTE UN INFORME EN EL QUE SE ESTABLEZCA LOS MOTIVOS QUE SE TUVIERON PARA RESOLVER EN LA FORMA EN QUE SE HUBIERE HECHO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, "EL AYUNTAMIENTO" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LA CONTRATACIÓN Y NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN.



SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" REALIZA LA "ENTREGA DE LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" POR ESCRITO, DONDE ESTIPULE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN ESCRITA, VERBAL, VISUAL, DIGITAL, NUMÉRICA, ALFANUMÉRICA, ASÍ COMO LOS DATOS PERSONALES Y LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE SE GENEREN O SEAN PROPORCIONADOS POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CONSIDERADOS Y TRATADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. ESTA INFORMACIÓN SOLO PODRÁ SER UTILIZADA POR "LAS PARTES", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, "EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" TIENE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBE Y GENERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EMANADAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON RESPECTO A DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, NI A TRAVÉS DE TERCEROS, NI EN ALGUNA OTRA FORMA, COMERCIALIZARLA, PROPORCIONARLA, TRANSFERIRLA, PUBLICARLA, REPRODUCIRLA, DISTRIBUIRLA, Y/O HACERLA DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS DE MANERA VERBAL O POR ALGÚN OTRO MEDIO; SEA DE FORMA ONEROSA O GRATUITA.

EN CASO DE QUE EXISTA VULNERACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE LE FUERON PROPORCIONADOS O LE SEAN REQUERIDOS POR ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL, DEBERÁ INFORMARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO"; ASIMISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DEVOLVER TODA LA INFORMACIÓN QUE LE FUE PROPORCIONADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PRESENTE CONTRATO; LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO (S) POR ESCRITO EL PRESENTE CONTRATO DENTRO LA VIGENCIA DE ESTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO



TLATLAUQUITEPEC
 GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
 En gobierno de costumbres y tradiciones



TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

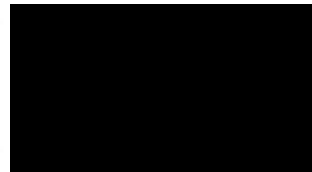
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE Y UNO.

"EL AYUNTAMIENTO"



C. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DEL MUNICIPIO DE
 TLATLAUQUITEPEC

"EL PROVEEDOR"



C. FERNANDO GÓMEZ ROCHA
 PERSONA FISICA CON
 ACTIVIDAD
 EMPRESARIAL



C. CRISTINA ROMERO VILLEGAS
 SÍNDICO MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC.